



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1065/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1065/2003

VISTO: Expte. C.D. N° 2574/03 de fecha 13/02/2003 (D.E.M N° 6669/03 del 10/03/2003) iniciado por el Sr. Presidente de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, Don Aldo Menquinez, donde informa que con fecha 18/12/2002 esa Institución ha firmado un convenio con el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén, Don Jorge Omar Sobisch, en el cual el Gobierno Provincial se compromete a través del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (I.P.V.U.N.), al financiamiento de un Plan de Obras para la construcción de viviendas en todo el ámbito provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo solicita a este Cuerpo Deliberativo se contemple la viabilidad de contar con terrenos dentro del ejido urbano, los que serán destinados a la construcción de viviendas para la familia policial que reside en esta localidad.-

Que, es importante destacar que, conforme lo expresado por el Sr. Presidente de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, la mano de obra y los materiales que se utilicen serán adquiridos en esta localidad, dado que esta es una solicitud requerida por el Sr. Gobernador, la cual es compartida plenamente por la Mutual.-

Que, mediante Nota N° 074/2003 de fecha 19/02/2003 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, enviada al Sr. Intendente Municipal, con pase a este Concejo Deliberante se adjunta documentación que grafica las posibles ubicaciones para dicho Plan de viviendas, solicitando que a través de Asesoría Legal Municipal se corrobore la documentación de propiedad de los lotes en cuestión y posteriormente se remita al Cuerpo Legislativo para la sanción de la norma respectiva.-

Que, este Cuerpo Deliberativo a través de Nota N° 097/2003 C.D.J.A. de fecha 14/03/2003, solicitó al Ejecutivo Municipal que aclare el estado dominial de todas las tierras estipuladas en el Expte. de referencia y la factibilidad de servicios de los lotes mencionados como así también el estudio por parte de la Unidad de Planificación y Gestión Municipal.-

Que, por Nota S/N° de fecha 19/03/2003 Asesoría Legal Municipal, informa lo siguiente:

- 1) La Municipalidad no posee terrenos de su propiedad para realizar el Plan de Viviendas solicitado el 10/02/2003 por el Presidente de la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén.-
- 2) Si se desea utilizar reservas fiscales, deberá realizarse la correspondiente ordenanza de desafectación, realizando la mensura correspondiente, y posterior inscripción.-
- 3) Se podría evaluar la posibilidad de ocupar los lotes adyacentes al Plan 112 Viviendas, cuyos frentes dan sobre la Ruta Nacional 234, debiéndose efectuar la Ordenanza de excepción, y/o derogar la Ordenanza N° 470/05, aclarando que tales tierras pertenecen al I.P.V.U.N. y no a esta Municipalidad.-

**SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1065/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, en fecha 24/03/2003 la Unidad de Planificación y Gestión Municipal remite el informe solicitado por Nota N° 098/2003 C.D.J.A.-

Que, en fecha 09/04/2003, el Sr. Viceintendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, remite Nota N° 753/03 fecha el 08/04/2003, firmada por el Sr. Presidente del I.P.V.U.N., Ing. Rubén Di Nanno, mediante la cual solicita la liberación de las tierras del Barrio Lanín afectadas por la Ordenanza Municipal N° 470/95, que crea el Área de Servicios Turísticos y que imposibilita al I.P.V.U.N. destinar las mismas, para su fin específico, que es el de construir viviendas de carácter social para los habitantes de la comunidad.-

Que, los lotes a liberar de las limitaciones impuestas por la citada Ordenanza son:

Manzana 74	Lote 8
Manzana 1	Lote 18
Manzana 2	Lote 14
Manzana 3	Lote 14

Que, asimismo, se adjunta Proyecto de Urbanización de los Lotes mencionados.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 045/2003 de la Comisión de Obra y Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en Sesión Ordinaria de fecha 16/04/2003, dispuso por unanimidad lo siguiente:

- 1) Desafectar de la Ordenanza N° 470/95 Artículo 1° de la zona urbanística designada como Área de Servicios turísticos (AST) los Lotes 8 de la Manzana 74, 18 de la Manzana 1, 14 de la Manzana 2 y 14 de la Manzana 3.
- 2) Mantener en vigencia la totalidad de los términos del resto de la Ordenanza N° 470/95.-
- 3) Establecer que las viviendas a construir deberán ser en terrenos independientes y respetando las características constructivas establecidas por el Código Urbano y de Edificación.-

Que, más allá de los usos que por ordenanza específica se dan en el sector en tratamiento la propiedad por parte del I.P.V.U.N. posee fines específicos como son la construcción de viviendas de carácter social para los habitantes de la Comunidad.-

Que, al efecto debe sancionarse la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTESE de la Ordenanza N° 470/95 de fecha 21/09/95, Artículo 1°, de la zona urbanística designada como Área de Servicios Turísticos (AST) los Lotes 8 de la Manzana 74, 18 de la Manzana 1, 14 de la Manzana 2 y 14 de la Manzana 3.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1065/03.-

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: MANTÉNGASE en vigencia la totalidad de los términos del resto de la Ordenanza N° 470/95.-

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE que las viviendas a construir deberán ser en terrenos independientes y respetando las características constructivas establecidas por el Código Urbano y de Edificación.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio envíese copia de la presente al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, y la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 6º: Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Shuyay A. J. del Río.-

ARTÍCULO 7º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECISEIS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1118/03.-

SHUYAY A. J. DEL RÍO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES